



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 28 DE MARZO DE 1988

Número 72

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Orden de 9 de marzo de 1988, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre subvenciones de alquileres de viviendas de promoción pública. 1351

Orden de 14 de marzo de 1988 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se dictan normas reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones para trabajos de planeamiento urbanístico y obras de urbanización. 1352

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Orden de 15 de febrero de 1988 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se establece el régimen de subvenciones a favor de particulares, asociaciones y entidad para desarrollar actividades o programas de carácter cultural. 1352

Orden de 16 de febrero de 1988 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se establece el régimen de subvenciones a favor de Ayuntamientos para desarrollar actividades, programas e inversiones de carácter cultural. 1356

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 16 de marzo de 1988, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se establece el régimen de subvenciones para inversiones o actividades de carácter industrial, comercial o artesanal. 1358

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Orden de 22 de febrero de 1988 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Guarderías/Escuelas Infantiles de la Región de Murcia, sin ánimo de lucro y que atiendan a hijos de trabajadores. 1359

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 23 de marzo de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda. 1365

Edita e Imprime: Imprenta Regional

Gerencia y Administración: Calle Pinatar. 6 (Polígono Cánovas)

Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88



Consejería de Admón. Pública e Interior

Depósito Legal: MU-395/1982

30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2631 ORDEN de 9 de marzo de 1988, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre subvenciones de alquileres de viviendas de promoción pública.

La política social de la vivienda, dirigida al cumplimiento del mandato constitucional, establecido en el artículo 47 de la citada Norma Fundamental implica la necesidad de establecer un régimen de subvenciones en la renta por alquileres de las viviendas, de Promoción Pública, dirigido a aquellos inquilinos, cuyo nivel de ingresos, pese a ser pequeña la cuota por alquiler de las citadas viviendas, imposibilite o dificulte en gran medida el pago de la misma.

En el ámbito estatal, existen precedentes de regulaciones de este tipo de ayudas, si bien, hasta la fecha no han podido ser objeto de aplicación, por faltar la necesaria normativa de desarrollo que estableciera la cuantía y condiciones de las subvenciones. Así, en el artículo 53.2 del R.D. 3.148/1978 de 10 de noviembre, se dice que los «arrendatarios de una vivienda de promoción pública podrán disfrutar de una subvención cuya cuantía y condiciones se establecerán por Orden Ministerial». Incluso en el artículo 3 de la Orden de 26 de enero de 1979, así como en la Disposición Adicional Cuarta del R.D. 3.280/1983 de 14 de diciembre se establecía que la cuantía de la subvención no podrá exceder del 50 por ciento de la renta inicial o revisada en función de los ingresos y composición de la unidad familiar, pero sin llegar a concretar más.

Por último, la presente disposición, vendría a refundirse en un futuro próximo, en una norma que establezca una nueva regulación del régimen de arrendamiento de viviendas de Promoción Pública, capaz de permitir una mayor aplicación del mismo, dado los crecientes costes de las viviendas y el bajo nivel adquisitivo de los adquirentes.

En su virtud dispongo:

Artículo 1

Los arrendatarios de viviendas de Promoción Pública, de las que la Comunidad Autónoma sea titular, podrá obtener una subvención personal para el pago de la renta, con los requisitos y condiciones que se establecen en la presente disposición.

Artículo 2

La subvención establecida en el artículo anterior, consistirá en una minoración del importe de la renta, en el porcentaje correspondiente, según el nivel de ingresos familiares anuales y el número de miembros de la unidad familiar.

2. Los porcentajes de minoración de la renta de los alquileres serán los siguientes:

MIEMBROS ING. UNIDAD FAMILIAR ANUALES	HASTA 2 MIEMBROS	DE 3 y 4 MIEMBROS	DE 5 ó MAS MIEMBROS
HASTA EL 0,70 DEL S.M.I.	50	50	50
DEL 0,71 AL 1,00 DEL S.M.I.	30	40	50
DEL 1,01 AL 1,30 DEL S.M.I.	20	30	40

Artículo 3

Las subvenciones se otorgarán por el importe correspondiente a veinticuatro mensualidades, como máximo, pudiendo los inquilinos, tres meses antes al último de los subvencionados, volver a solicitarla, si siguen reuniendo los requisitos, que para su concesión se establecen en la presente Orden.

Artículo 4

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Regional de Arquitectura y Vivienda, suscritas por el arrendatario de la vivienda, y en las que se hará constar, además de los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las menciones siguientes:

—Número de miembros de la unidad familiar, y nombre y apellidos de los mismos.

—Ingresos familiares anuales.

—Fecha del contrato de arrendamiento y cuantía de renta mensual.

Artículo 5

1. A las solicitudes se acompañará aquella documentación acreditativa de los ingresos familiares anuales y los miembros de la unidad familiar.

2. Se entenderá por ingresos familiares anuales los obtenidos por el solicitante y demás componentes de la unidad familiar en el año anterior al de la solicitud.

Los ingresos familiares anuales se acreditarán mediante la presentación de la copia de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período inmediatamente anterior al de la presentación de la oportuna solicitud.

En el supuesto de que el solicitante no estuviera obligado a presentar la declaración para el referido impuesto, la justificación de los ingresos se realizará mediante la presentación de:

a) Certificado del centro o centros de trabajo sobre la totalidad de los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos y certificación de las bases de cotización a la Seguridad Social. En el caso de trabajadores autónomos, se presentará este último certificado.

Cuando se trate de personas jubiladas o en desempleo, certificación de la pensión o subsidio que disfruten.

- b) Declaración jurada o promesa, efectuada por el solicitante, en la que conste el centro o centros de trabajo suyo y, en su caso, de los demás componentes de la unidad familiar.

3. A los efectos de la presente Orden, queda definida la unidad familiar, tal como lo hace la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El número de miembros de la unidad familiar se acreditará mediante la presentación de una copia compulsada del Libro de Familia, para el caso de estar exento de la obligación formal de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.

Artículo 6

Instruido el expediente, conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo, con las especialidades contenidas en esta Orden, será resuelto por el Director Regional de Arquitectura y Vivienda.

2. Concedida, en su caso, la subvención, ésta se aplicará a los recibos de la renta que deban girarse a partir de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la resolución.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita**.

2630 ORDEN de 14 de marzo de 1988 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se dictan normas reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones para trabajos de planeamiento urbanístico y obras de urbanización.

La disposición adicional primera de la Ley Regional 2/1988 de 30 de enero, establece que las Ayudas y Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma que no tengan en los mismos asignación nominativa lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión.

De acuerdo con los objetivos de Política Urbanística señalados por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se pretende ayudas a los Ayuntamientos en la labor de elaboración de planeamiento, su gestión y ejecución.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1

Las ayudas económicas tendrán por objeto la financiación de la realización de los siguientes trabajos:

- Planes Generales y Normas Subsidiarias, incluso modificaciones, revisiones, texto refundidos, etc.
- Desarrollo, ejecución y gestión de planeamiento, Planes Parciales, Especiales, Estudio de Detalle, Proyectos de Reparcelación, Urbanización, etc.

Artículo 2

Serán condiciones indispensables para poder optar a la concesión de la subvención:

—Que la Cartografía que sirva de soporte sea conforme con las Normas de la Consejería.

—En su caso, la existencia de normativa urbanística que legitime los trabajos de que se trate.

Artículo 3

Las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos se presentarán en la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, adjuntando a las mismas la siguiente documentación;

—Memoria o proyecto de la actuación que se pretenda, grafiando su extensión y ámbito.

—Presupuesto total del proyecto o de la ejecución de que se trate, valorado según tarifas y módulos vigentes.

Artículo 4

El plazo para presentar las solicitudes finalizará el próximo día 30 de abril de 1988.

Artículo 5

Las solicitudes serán tramitadas por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, que elevará la oportuna propuesta de resolución al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas quien resolverá aprobando o denegando la concesión de la subvención, previo informe del Consejo de Dirección.

Artículo 6

La cuantía máxima de la subvención no será superior al 50% del costo total del trabajo y no podrá coincidir otro tipo de subvención o ayuda estatal o autonómica.

Artículo 7

Los beneficiarios vendrán obligados a justificar el gasto en la forma que establezca la Consejería de Hacienda.

Dado en Murcia a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

2634 ORDEN de 15 de febrero de 1988 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se establece el régimen de subvenciones a favor de particulares, asociaciones y entidad para desarrollar actividades o programas de carácter cultural.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas en materia de cultura ha previsto un programa de apoyo a actuaciones culturales de la Región que permita un mayor nivel de participación y disfrute de los bienes de la cultura.

Con este fin se ha considerado conveniente establecer el procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de carácter cultural que promuevan particulares, asociaciones y entidades de la Región, en base a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión.

En su virtud, a propuesta del Director General de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, dentro de los créditos aprobados en los programas de su presupuesto, podrá conceder ayudas económicas con destino a la realización de aquellas actividades culturales que se enumeran en el artículo siguiente y que se correspondan con la consecución de los objetivos previstos por esta Consejería.

Artículo 2

Podrán optar a dichas subvenciones los particulares, asociaciones y entidades culturales sin fines de lucro con domicilio en alguno de los municipios de la Región para los siguientes objetivos:

—En materia de música, danza y folklore, para adquisición de material artístico, montaje de obras, organización de actuaciones de relevancia, participación en manifestaciones de notoria importancia fuera de la Región, protección del patrimonio histórico-musical y, en general, para aquellas actividades que ofrezcan un alto y definido interés.

—En materia de teatro, únicamente a compañías y grupos artísticos, para montaje de producciones teatrales, participación fuera de la Región en manifestaciones de gran interés y en general, para aquellas actividades de especial importancia y notable calidad artística.

—En materia de cine, para la producción de cortometrajes en 16 y 35 mm. de marcado interés y realización de otras actividades cinematográficas.

—En materia de artes plásticas, para montaje de exposiciones y participación en certámenes y muestras de prestigio fuera o dentro de la Región.

—En materia de inversiones, para adquisición, construcción, restauración, rehabilitación, equipamiento y mejora de edificios y centro culturales.

—En general, para aquellas actividades o manifestaciones culturales no incluidas en los anteriores apartados que supongan un alto rendimiento socio-cultural para la Región.

Artículo 3

La solicitud se formulará mediante instancia por triplicado en impreso oficial facilitado por la Dirección General de Cultura, según anexo único de la presente convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y además, si se trata de Entidad o Asociación, cédula de identificación fiscal.
- b) Proyecto detallado de las actividades que se pretenden llevar a cabo, indicando contenido, objetivos, fechas, lugar de realización y número de participantes y beneficiarios.
- c) Presupuesto desglosado de ingresos y gastos, donde se exprese las diversas aportaciones y cantidad que se solicita.
- d) En el caso de subvenciones a personas individuales, se presentará además un curriculum vitae.
- e) Cualquier otro documento que a juicio del peticionario fundamente la necesidad y mérito para la subvención que se solicita.

Con carácter específico se exigirá además:

—En materia de música:

Para ayuda a Escuelas y Bandas de Música, Memoria-Organigrama de funcionamiento según modelo facilitado por la Dirección General de Cultura.

—En materia de teatro:

- a) Declaración en la que se determine el tiempo de dedicación a la actividad artística por parte del Grupo y se detalle todo tipo de subvenciones o ayudas con que cuente la producción o de las peticiones efectuadas al respecto.
- b) Historia de la Compañía o Grupo y en especial de las actividades realizadas durante el año anterior, si las hubiera, así como de los criterios y aspectos generales en que se fundamente su trabajo y su repertorio. Se adjuntará el material documental mínimo que verifique los aspectos reflejados en el historial.
- c) Proyecto específico de la obra detallando: título, autor, responsable de la traducción, versión o adaptación en su caso, director de escena e identidad de los miembros de realización con breve historial de cada uno de ellos y exposición y análisis de las razones que han llevado a la elección de la obras.

—En materia de inversiones, se hará constar en la Memoria la denominación de las instalaciones, propiedad de los terrenos o del inmueble, su localización, uso o usos al que han de destinarse, plazo de ejecución y plan de financiación, debiendo adjuntar proyecto o, en su caso, Memoria valorada.

Artículo 4

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro de los siguientes plazos:

1.º plazo: Un mes a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.º plazo: Del 1 al 30 de septiembre de 1988.

No obstante las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden se considerarán dentro de plazo siempre y cuando completen la documentación requerida.

Con carácter excepcional, y ante el caso de circunstancias que no hubieran podido ser previstas o que se deban a motivos extraordinarios que se justifiquen, podrán presentarse peticiones después del plazo antes establecido que completen programas de actuación de la Consejería.

Artículo 5

No se tramitarán aquellas peticiones de particulares, entidades o asociaciones que tengan pendiente de justificar alguna subvención concedida en ejercicios anteriores.

Artículo 6

Presentadas las solicitudes y demás documentación estipulada, la Dirección General de Cultura podrá pedir a los interesados cuantos datos, justificaciones y acreditaciones considere necesarios para la más adecuada evaluación de los proyectos.

Artículo 7

Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los objetivos señalados, valorándose el contenido y proyección del programa, número de beneficiarios, cualificación de los participantes, interés socio-cultural de las actividades para la Región y financiación del presupuesto presentado. Asimismo, respecto del ámbito de actuación del solicitante gozarán de prioridad las entidades o asociaciones con implantación regional sobre las de ámbito local y las actividades de carácter regional sobre las de carácter local.

Artículo 8

El Consejero, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Cultura, a la que acompañará los informes del personal técnico y órgano asesor correspondiente, y oído el Consejo de Dirección, aprobará o denegará la subvención.

Artículo 9

La Consejería podrá conceder, en su caso, la totalidad o parte de la cantidad solicitada.

El pago de las subvenciones a los grupos de teatro para montaje de obras se hará en dos fases: el 50% en el momento de su aprobación y el 50% restante, después de acreditar la primera representación de la obra.

Artículo 10

Sin perjuicio de lo que determine la Consejería de Hacienda, los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad o programa propuesto, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.
- b) Hacer constar en la información y publicidad (programas, carteles, anuncio, vallas), la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. Dirección General de Cultura.
- c) Admitir la presencia de la Dirección General de Cultura en el desarrollo de la actividad o inversión e informar sobre cualquier eventualidad.
- d) Los beneficiarios de subvenciones para actividades, deberán presentar ante la Dirección General de Cultura una Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la subvención, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento y siempre antes del 31 de diciembre de 1988. A dicha memoria se acompañarán facturas originales de los gastos sufragados con cargo a la subvención.

Los beneficiarios de subvenciones para inversiones culturales deberán acreditar ante la Dirección General de Cultura, la ejecución de la obra o proyecto de inversión para la que se concedió, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la finalización de la ejecución. Si al 31 de diciembre de 1988, no ha finalizado la ejecución de la obra o proyecto de inversión, deberá presentar un informe del mismo y de las previsiones de realización para el próximo ejercicio.

- e) Devolver el importe de la subvención cuando la actividad para la que se concedió no haya sido realizada conforme a lo previsto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. a los efectos oportunos.

Murcia a 15 de febrero de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Esteban Egea Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Cultura.

ANEXO UNICO

Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo

D. D.N.I.
 Domicilio Localidad
 Teléfono por sí o en representación de
 Número de Registro de Asociaciones C.I.F.
 Domicilio de la Entidad
 Localidad Teléfono
 Entidad Bancaria Sucursal
 Localidad Código cuenta-cliente [.....]
 Nombre del titular

Actividad, obra o adquisición para la que se solicita la subvención

a) Descripción:

b) Lugar y fechas de realización:

c) Número de participantes:

d) Número de beneficiarios:

Plan de financiación

a) Recursos propios:

b) Subvención que se solicita:

c) Otras aportaciones:

Total Presupuesto: (a + b + c):

Documentos que se acompañan

1.

2.

3.

4.

5.

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda.

....., a de de 19....

(Firma)

2635 ORDEN de 16 de febrero de 1988 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se establece el régimen de subvenciones a favor de Ayuntamientos para desarrollar actividades, programas e inversiones de carácter cultural.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en desarrollo de las competencias que tienen atribuidas, ha previsto diversas actuaciones de apoyo a las actividades culturales y a la ejecución de programas de inversiones que permitan un mayor nivel de participación y utilización de los bienes de la Cultura.

Con este fin se ha considerado conveniente establecer el procedimiento de concesión de subvenciones para actividades y ejecución de programas de inversiones culturales que promuevan los Ayuntamientos, en base a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

En su virtud, a propuesta del Director General de Cultura,

D I S P O N G O

Artículo 1

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Cultura, y dentro de los límites que determinen los créditos aprobados en los programas de su presupuesto podrá conceder a los Ayuntamientos de la Región las ayudas económicas para los siguientes fines:

- a) Realización de actividades culturales.
- b) Funcionamiento de Bibliotecas y Centros de Lectura.
- c) Catalogación de Archivos Municipales.
- d) Adquisición, construcción, restauración, rehabilitación, equipamiento y mejora de edificios destinados a Bibliotecas y Centros de Cultura.
- e) Inversiones de carácter cultural a realizar con arreglo al Real Decreto 988/82, de 30 de abril, con motivo del V Centenario de la Unidad de España 1989.

Artículo 2

Las subvenciones para actividades culturales se concederán preferentemente:

—En materia de música, danza y folklore, para la creación y mantenimiento de Escuelas y Bandas de Música, ejecución de una programación anual de difusión musical, organización de festivales y concursos de relevancia o especial interés y para aquellas otras manifestaciones de carácter y proyección supralocales.

—En materia de teatro, para la ejecución de una programación anual, organización de festivales de acreditada tradición e importancia en su trayectoria artística.

—En materia de cines, para la organización de ciclos de cine de especial interés (16 y 35 mm.), conferencias y mesas redondas.

—En materia de artes plásticas, para montaje de exposiciones u otra actividad de especial interés artístico.

Artículo 3

Para funcionamiento de las Bibliotecas y Centros de Lectura, las subvenciones se concederán a las Bibliotecas y Centros de Lectura integrados en el Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas.

Artículo 4

Las subvenciones para Catalogación de Archivos Municipales se concederán para la organización de aquellos cuyos fondos precisen de esta tarea.

Artículo 5

Las subvenciones para construcción, restauración, rehabilitación, equipamiento y mejora de edificios destinados a Bibliotecas Públicas y centros culturales, se concederán para los fines que se enumeran y se tendrá en cuenta el valor histórico-artístico de los edificios, adecuación del proyecto a los criterios y módulos técnicos emanados de la Consejería, uso al que vayan a destinarse e infraestructura cultural de la localidad.

Artículo 6

Asimismo podrán concederse ayudas económicas para aquellas actividades o programas no incluidos en los artículos anteriores, que por su temática o proyección socio-cultural ofrezcan un marcado interés.

Artículo 7

Las solicitudes se presentarán por triplicado mediante instancia del Alcalde del Ayuntamiento solicitante, dirigida al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, en la que se haga el C.I.F. y los datos del código cuenta-cliente, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Para actividades culturales:

—Memoria de la actividad a desarrollar, que podrá ser concertada con el Ayuntamiento cuando se trate de una actividad continuada.

—Presupuesto y financiación prevista.

—Para ayuda a las Escuelas y Bandas de Música, Memoria Organigrama según modelo facilitado por la Dirección General de Cultura.

—Cualquier otra documentación que justifique o fundamente la ayuda económica que se solicita.

- b) Para funcionamiento de bibliotecas públicas y centros de lectura:

—Memoria detallada de la biblioteca pública para la que se solicita la subvención, con indicación de la aportación

económica anual a la misma por parte del Ayuntamiento, instalaciones, número de volúmenes, personal destinado y servicios que presta a los usuarios.

c) Para catalogación de archivos municipales:

—Memoria de la actividad que se pretende realizar en el archivo municipal solicitante, en la que se valore el fondo documental objeto de catalogación y se expresen las fechas extremas del referido fondo.

—Presupuesto y financiación prevista, citando la aportación municipal al proyecto, si la hubiere.

—Cualquier otro tipo de documentación que pueda ayudar a una exacta valoración de la actividad propuesta.

—Compromiso de atenerse a las directrices técnicas que facilite la correspondiente Sección del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas.

d) Para adquisición, construcción, restauración, rehabilitación, equipamiento y mejora de edificios destinados a Bibliotecas Públicas y centros culturales:

—Acuerdo de aprobación del programa en el que se haga constar:

- 1) Denominación de la obra y su localización.
- 2) Propiedad de los terrenos o del inmueble.
- 3) Uso al que vaya a destinarse y compromiso de su mantenimiento durante 25 años.
- 4) Plan de financiación.
- 5) Compromiso de invertir del importe de la diferencia que resultase.

—Proyecto o, en su caso, memoria valorada.

e) Para inversiones del Plan «V Centenario de la Unidad de España», para el año 1989:

—La documentación que exige el Real Decreto 988/82, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de mayo de 1982).

Artículo 8

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los siguientes plazos:

1.º plazo: Un mes a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.º plazo: Del 1 al 30 de septiembre de 1988.

No obstante, las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, se considerarán dentro de plazo, sin perjuicio de que, en su caso, se complete la documentación exigida.

No estarán sometidas a plazo aquellas peticiones de subvención que se soliciten para la realización de actividades o

programas que, a juicio de la Consejería, tengan carácter extraordinario o sean de especial interés para completar los programas de actuación de la misma.

Artículo 9

Para la concesión de subvenciones se tendrá en cuenta la adecuación a los objetivos y particularidades que en cada supuesto se han señalado valorándose el interés que el programa ofrezca según la materia de que se trate y la financiación del presupuesto que se presente.

La Consejería podrá conceder la totalidad o parte de la cantidad solicitada como subvención.

Artículo 10

El Consejero, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Cultura, a la que acompañará los informes del personal técnico u órgano asesor correspondiente, y oído el Consejo de Dirección, aprobará o denegará la subvención.

Las peticiones que se presenten para ser incluidos en el Plan de Inversiones «V Centenario de la Unidad de España 1989», serán seleccionadas por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a propuesta del Director General de Cultura y oído el Consejero de Dirección, quien las elevará al Consejo de Gobierno de esta Administración Regional para su aprobación provisional, y en su caso, remisión posterior al Ministerio para las Administraciones Públicas, a fin de su aprobación definitiva en Consejo de Ministros.

Artículo 11

De acuerdo con lo establecido en esta Orden y con lo que determine la Consejería de Hacienda, los beneficiarios estarán obligados a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades o programas propuestos, aceptando las condiciones generales señaladas por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.
- b) Hacer constar necesariamente en toda la información y publicidad de las actividades o de la ejecución de las obras que sean subvencionadas, la participación de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Dirección General de Cultura.
- c) Admitir la presencia de la Dirección General de Cultura en el desarrollo de la actividad o programa de inversión e informar sobre cualquier eventualidad.
- d) Los beneficiarios de subvenciones para actividades deberán presentar ante la Dirección General de Cultura una Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento y siempre antes del 31 de diciembre de 1988. A dicha Memoria se acompañará como justificante del mandamiento de pago corres-

pondiente, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- e) Los beneficiarios de subvenciones para inversiones culturales deberán acreditar ante la Dirección General de Cultura la ejecución de la obra o proyecto de inversión para la que se concedió, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la ejecución. Si al 31 de diciembre de 1988 no ha finalizado la ejecución de la obra o proyecto de inversión, deberán presentar un informe del mismo y de las previsiones de realización para el próximo ejercicio.

Además de lo preceptuado anteriormente, el beneficiario de las subvenciones quedará obligado a presentar a la percepción del importe, certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- f) Devolver el importe de la subvención cuando la actividad o programa de inversiones para los que se concedió, no haya sido realizado conforme a lo previsto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. a los efectos oportunos.

Murcia a 16 de febrero de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Cultura.

Consejería de Economía, Industria y Comercio

2632 ORDEN de 16 de marzo de 1988, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se establece el régimen de subvenciones para inversiones o actividades de carácter industrial, comercial o artesanal.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas, prevé el desarrollo de programas para apoyar inversiones o activida-

des relacionadas con los sectores económicos, cuyo régimen general se estableció por Decreto número 76/1985, de 27 de diciembre.

Con este fin se ha considerado conveniente establecer un régimen común para conceder subvenciones o ayudas a particulares, entidades o Corporaciones Locales, en base a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión a que obliga el carácter público de los fondos presupuestarios disponibles.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1

Corresponderá a los distintos Centros Directivos de la Consejería la propuesta de concesión de subvenciones a particulares, empresas, entidades o Corporaciones Locales que lo soliciten y dentro de las disponibilidades crediticias de cada ejercicio presupuestario.

Artículo 2

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con cargo a los créditos que le son transferidos por esta Consejería, ejecutará la política de estímulo a la inversión y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, determinando en sus programas las modalidades requisitos y procedimientos aplicables.

Artículo 3

La cuantía de las citadas subvenciones será fijada por esta Consejería, teniendo en cuenta el esfuerzo económico, la participación y la naturaleza de la actividad o la inversión; salvo excepciones debidamente justificadas, su importe máximo no podrá rebasar el 70% del presupuesto previsto por el solicitante para cada petición.

Artículo 4

De acuerdo con los respectivos conceptos presupuestarios, las subvenciones deberán financiar:

- Inversiones de carácter industrial, comercial, minero, artesanal o cualquier sector económico competencia de esta Consejería.
- Actividades, programas, estudios, asistencia a ferias, certámenes o cualquier otra finalidad que suponga la promoción, información o mejora de cualquier aspecto de las empresas, servicios e imagen de los sectores comercial, industrial o artesanal, así como de las Instituciones Feriales existentes en la Región.
- Inversiones, estudios, cursos, becas, actividades o programas que promuevan el desarrollo cooperativo empre-

sarial o de los trabajadores de los sectores indicados en los párrafos anteriores e incidan en el fomento del empleo en la Región de Murcia.

Artículo 5

El orden de la prioridad de las inversiones o actividades a subvencionar se establecerá teniendo en cuenta el rendimiento social, económico o de difusión previsto, así como en función de su calidad, coste, número de beneficiarios y tipo de actividad o inversión a realizar. A tal efecto, las propuestas serán evaluadas en el seno del Consejo de Dirección.

Artículo 6

Las solicitudes de subvención se presentarán en la Dirección General competente por razón de la materia o en los Registros Generales de la Comunidad Autónoma y de la Consejería, formalizadas en impreso oficial, acompañadas de la documentación justificativa de cuantos datos o antecedentes se hagan constar.

Artículo 7

Las peticiones de subvención o ayuda podrán presentarse a lo largo del año, finalizando el plazo el día 31 de octubre de 1988.

Excepcionalmente, y siempre que lo estime conveniente el Consejo de Dirección, podrán ser atendidas solicitudes presentadas fuera de dicho plazo, y siempre con anterioridad al día 10 de diciembre de 1988.

Artículo 8

Las resoluciones sobre concesión de las subvenciones se adoptarán periódicamente, según fechas de recepción, y se irán notificando a los interesados en los plazos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 9

Las personas físicas, empresas, entidades o Corporaciones a las que se concedan subvenciones se comprometen, al recibir la correspondiente ayuda, a cumplir los requisitos de justificación legalmente exigibles y en caso negativo a la devolución de las asignaciones percibidas.

Artículo 10

Por esta Consejería podrán aprobarse otras disposiciones generales para regular programas específicos. Además, por los diversos Centros Directivos podrán dictarse resoluciones que desarrollen, para cada sector afectado, los requisitos, documentación o justificación que sean necesarios.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II.

Murcia a 16 de marzo de 1988.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Directores Generales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

2484 ORDEN de 22 de febrero de 1988 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan subvenciones destinada al mantenimiento de Guarderías/Escuelas Infantiles de la Región de Murcia, sin ánimo de lucro y que atiendan a hijos de trabajadores.

En virtud del Real Decreto 2.415/1983, de 20 de julio (B.O.E. del 13-IX-1983), se produjo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Guarderías Infantiles Laborales; siendo adscritas a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por el Decreto 88/1986, de 30 de diciembre (B.O.R.M. n.º 16 de 21-I-87).

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por su parte, distribuye a las Comunidades Autónomas las subvenciones para Guarderías que recogen a hijos de trabajadores.

Aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1988, dentro del Programa 422-B —Escuelas Infantiles— se prevén los créditos destinados para estas ayudas.

Procede, por tanto, realizar una convocatoria pública destinada a la distribución de dichas ayudas, cuya concesión se ajustará a lo establecido en la presente Convocatoria.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad,

DISPONGO

Artículo 1.º—Convocatoria

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a Guarderías/Escuelas Infantiles, tanto públicas como privadas, sin ánimo de lucro, que faciliten el cuidado, custodia y desarrollo de la educación infantil a hijos menores de 4 años de mujeres trabajadoras por cuenta ajena o de trabajadores por cuenta ajena que carezcan de personas de su familia que los atiendan.

La subvención estará destinada a paliar el gasto ocasionado en el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles, por los siguientes conceptos:

—Gastos de personal.

—Gastos de alimentación.

—Otros gastos derivados de la función educativa de estos Centros.

Artículo 2.º—Requisitos

Serán requisitos necesarios para la concesión de este tipo de ayudas:

- a) Que carezcan de ánimo de lucro.
- b) Que la Guardería/Escuela Infantil acredite hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Estar en posesión de la Licencia Fiscal.
- d) Que las madres de los niños beneficiarios de la subvención sean trabajadoras por cuenta ajena o que el progenitor que tenga a su custodia los hijos, sea trabajador por cuenta ajena y carezca de persona de su familia que los atienda. Se equipará a esta condición los autónomos sin trabajadores a su cargo y los parados demandantes de empleo.
- e) Que la Guardería/Escuela Infantil no perciba subvenciones o ayudas para el sostenimiento de la misma, cuya cuantía en su conjunto supere el costo total de las plazas niño/año.
- f) Las Guarderías/Escuelas Infantiles deberán prestar sus servicios un mínimo de 11 meses al año.
 4. Certificación de estar al corriente en las cuotas de la Seguridad Social de toda la Plantilla del Centro.
 5. Instancia ajustada al modelo del Anexo II, Plantilla.
 6. Declaración o documento del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o Impuesto sobre Sociedades (Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de abril de 1985).
 7. Instancia ajustada al modelo del Anexo III, Aulas.
 8. Memoria en la que conste:
 - Proyecto educativo.
 - Servicios que se presten.
 - Características de las instalaciones.
 9. Tarifa de precios, desglosada por conceptos/mes.
 10. Instancia ajustada al modelo del Anexo V, Padres.
- b) Cualquier cambio que se produzca en los datos contenidos que acompañan a la solicitud será comunicado por el solicitante a la Dirección General de Educación y Universidad.

- c) La Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, o incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

Artículo 5.º—Concesión

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo a propuesta del Director General de Educación y Universidad y vistos los informes del Consejo de Dirección de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Artículo 6.º—Resolución

- a) La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de la subvención, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.
- b) En el supuesto de no proceder la concesión de ayuda, se notificará al peticionario mediante resolución motivada.
- c) La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1/1988, de 7 de enero.

Artículo 7.º—Seguimiento

Concedida la ayuda, por la Dirección General de Educación y Universidad se procederá al seguimiento, inspección y autorización para el abono de cada subvención.

Artículo 8.º—Justificación

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/1988 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1988.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar el empleo de la subvención ante la Consejería de Educación y Turismo antes del 31 de enero de 1989, con los recibos correspondientes y la presentación por duplicado de las facturas y documentos originales.

Artículo 9.º—Devolución

En el caso de recibir la subvención y no ser justificada en los plazos y forma indicada, los beneficiarios de la misma estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

Artículo 10.º—Revocación

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de revocación de la citada subvención.

Murcia a 22 de febrero de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

A N E X O I

SOLICITUD

D. _____ como titular de la
Guardería/Escuela Infantil: _____
Dirección: _____
Localidad: _____ Teléfono: _____

Código Identificación Fiscal Escuela (C.I.F.): _____

Entidad Bancaria: _____

Código Cuenta Cliente (C.C.C. de 20 dígitos): _____

Sucursal: _____ Dirección: _____

S O L I C I T A :

Subvención para el funcionamiento y mantenimiento de la Guardería/Escuela Infantil arriba indicada, y al amparo de la Orden de _____ de febrero de 1988 (B.O.R.M. n.º _____, de _____ de _____ de 1988) por la que se convocan subvenciones a Guarderías/Escuelas Infantiles sin ánimo de lucro y que atiendan hijos de trabajadores.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

_____ de _____ de 1988

ANEXO III

AULAS

Escuela Infantil: _____ Localidad: _____

Aula número: _____ Período de edad: _____

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS DEL NIÑO	FECHA NACIMIENTO	COMEDOR SI/NO	RECIBO (ptas./mes)	MINUSVALIA (Física, Psíquica o sensorial)

TOTAL: _____

TOTAL: _____

TOTAL: _____

A N E X O I V

ANALISIS ECONOMICO AÑO 1987

Escuela Infantil: _____ Localidad: _____

Funcionamiento de la Escuela Infantil: _____

INGRESOS:

- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ayuntamiento de
- Procedentes recibos a los padres:
- Otros (especificar):

TOTAL INGRESOS

GASTOS:

- Personal
- Alimentación
- Mantenimiento
- Otros (especificar)

TOTAL GASTOS

BALANCE ECONOMICO 1987

Ingresos-Gastos =

A N E X O V

PADRES

D. _____ D.N.I. n.º: _____,
 natural de: _____ y con domicilio en _____
 _____ y como titular de la Guardería/Escuela Infantil: _____

CERTIFICO:

Que las unidades familiares que tienen sus hijos en esta Guardería/Escuela Infantil reúnen los requisitos que marca el artículo 2.º, punto d) de la presente convocatoria.

Lo que certifico a los oportunos efectos.

_____, a _____ de _____ de 1988

Fdo.: el titular

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior
2814 ORDEN de 23 de marzo de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda.

La Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, establece la necesidad de confeccionar y publicar las relaciones de puestos de trabajo, así como el contenido mínimo que, para cada uno de los puestos, debe contenerse en las referidas relaciones.

Por ello, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 12.2.f) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, y previos los preceptivos informes

DISPONGO:

Artículo único.

Se aprueba, con efectos de 1 de marzo de 1988, la Relación de Puestos de Trabajo, dotada presupuestariamente en el presente ejercicio, de la Consejería de Hacienda.

Murcia, 23 de marzo de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

CONSEJERIA.: J. DE HACIENDA

SERVICIO...: SECRETARIA GENERAL

PROGRAMA.: 511A

Denominación	Plaza	Nivel	Grupo/ C.Prof.	Clasific.	Forma Prov.	Incom- patibl.	Regimen de Dedicación	Requisitos básicos
JEFE SERVICIO JURIDICO-ADMINISTRATIVO	JS00009	26	A/A	FUN	LD	SI	EXCLUSIVA	C. SUPERIOR ADMINISTRADORES LDO.DERECHO
JEFE NEGOCIADO RECURSOS	N700292	17	A/B	FUN	CM	NO	NORMAL	C. SUPERIOR DE ADMINISTRADORES CUERPO DE GESTION LDO. O DPOO. DERECHO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00087	7	D/D	FUN	CM	NO	NORMAL	C. DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00089	7	D/D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO DE AUXILIARES ADIVOS.
JEFE SECCION LEGISLAC.INFORMES Y RECURSOS	JC00227	24	A/A	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C. SUP. ADRES./LDO. DERECHO.
VICESECRETARIO	AE00008	30	A/A	FUN	LD	SI	EXCLUSIVA	CUERPO SUP.ADMINISTRADORES
JEFE SERVICIO ESTUDIO Y DOCUMENTACION	JS00087	26	A/B	FUN	LD	SI	EXCLUSIVA	C.S.ADRES.-ECONOMISTA C. GESTION DPOO. ECONOMICAS.
JEFE SECCION ESTADISTICA/ANALISIS SECTORIAL	JC00228	24	A/A	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO SUP.ADMINISTRADORES LDO. ECONOMICAS.
ASESOR TECNICO	A100096	23	A/B P/G	P.I	LD	NO	NORMAL	CUERPO SUP.ADMINISTRADORES CUERPO GESTION-T.T.S./T.T.M.
SECRETARIA SECRETARIO GENERAL	S300003	13	C/D I/J	P.I	LD	SI	EXCLUSIVA	C.ADVO/C.AUX.ADVO ADVO AUX.ADV
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00042	7	D/D	FUN	CM	NO	NORMAL	C. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00090	7	D/D	FUN	CM	NO	NORMAL	C. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00448	7	D/D	FUN	CM	NO	NORMAL	C.AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ORDENANZA	O500040	6	E/E	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO SUBALTERNO DE ADMINISTR
ORDENANZA	O500102	6	E/E	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO SUBALTERNO DE ADMINISTR
ORDENANZA	O500103	6	E/E	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO SUBALTERNO ADMINISTRAC
ORDENANZA	O500206	6	E/E	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO SUBALTERNO ADMINISTRAC
ORDENANZA UBICACION CARTAGENA	O500207	6	E/E	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO SUBALTERNO DE ADMINISTR
ORDENANZA UBICACION CARTAGENA	O500209	6	E/E	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO SUBALTERNO DE ADMINISTR
TELEFONISTA	TF00018		J/J	IAB	CM	NO	NORMAL	F.P.I GRADO
OFICIAL DE SERVICIO MANTENIMIENTO	TF00075		J/J	IAB	CM	NO	NORMAL	F. P.I GRADO

**COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGION DE MURCIA**
CONSEJERIA DE ADMINISTRACION
PUBLICA E INTERIOR

RELACION DE PUESTOS 1988

CONSEJERIA.: C. DE HACIENDA

SERVICIO...: SECRETARIA GENERAL

PROGRAMA.: 611A

Denominacion	Plaza	Nivel	Grupo/ C.Prof.	Clasific	Forma Prov.	Incom- patibl	Regimen de Dedicacion	Requisitos basicos
PORTERO MAYOR EDP.TENIENTE FLO	RG00001	14	D/E	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C.AUX.ADMTVO-CUERPO SUBALTERNO
ADMINISTRATIVO	AD00010	8	C.C	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO ADMINISTRATIVO
ORDENANZA JEFE DE PLANTA.	O100032	8	E/E	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO SUBALTERNO DE ADMINISTR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00045	7	D.D	FUN	CM	NO	NORMAL	C. AUXILIARES ADMINSTRATIVOS
ORDENANZA	O500096	6	E E	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO SUBALTERNO DE ADMINISTR
ORDENANZA	O500098	6	E E	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO SUBALTERNO DE ADMINISTR
ORDENANZA	O500100	6	E/E	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO SUBALTERNO DE ADMINISTR
ORDENANZA	O500101	6	E/E	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO SUBALTERNO DE ADMINISTR
JEFE UNIDAD MANTENIMIENTO	JK00008	24	A/B	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C. SUP. ADRES. C. GESTION
ORDENANZA	O500006	6	E/E	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO SUBALTERNO
ORDENANZA	O500007	6	E/E	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO SUBALTERNO DE ADMINISTR
JEFE SECCION CONTRAT.Y GESTION ADMINISTRAT.	JC00016	24	A/B	FUN	CM	NO	NORMAL	C. SUP. ADRES. C. GESTION LDO. O DPDO. DERECHO.
JEFE NEGOCIADO CONTRATAACION	N700165	17	B/C	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C. GESTION C. ADMINISTRATIVO DIPLOMADO DERECHO.
JEFE NEGOCIADO ARCHIVO,REGISTRO Y DOCUMENTAC.	N700293	17	B/C	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	CUERPO GESTION C.ADMINISTRATIVO
JEFE NEGOCIADO GESTION DE INGRESOS Y PAGOS	N700019	17	A/B	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C.GESTION C.SUP.DE ADMINISTRAD
JEFE SECCION PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES	JC00027	24	A/A	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C.SUP.ADMINISTR.EXP.MAT.PERSONA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00047	7	D/D	FUN	CM	NO	NORMAL	C. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
JEFE NEGOCIADO HABILITACION	N500018	15	C/D	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C. ADVO C. AUX. ADMINISTRATIVO
JEFE SERVICIO CONT.Y GESTION ECONOMICA	JS00008	26	A/A	FUN	LD	SI	EXCLUSIVA	C. SUPERIOR ADMINISTRADORES LDO. ECONOMICAS.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00091	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	C. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
JEFE NEGOCIADO GESTION DE GASTOS	N700198	17	B C	FUN	CM	NO	NORMAL	C. GESTION C. ADMINISTRATIVO

COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGION DE MURCIA

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION
PUBLICA E INTERIOR

RELACION DE PUESTOS 1988

CONSEJERIA.: D. DE HACIENDA

SERVICIO...: SECRETARIA GENERAL

PROGRAMA.: 611A

Denominacion	Plaza	Nivel	Grupo/ C.Prof	Clasific.	Forma Prov.	Incom- patibl	Regimen de Dedicacion	Requisitos basicos
VIGILANTE SEGURIDAD	0000051		J/J	LAB	CM	NO	NORMAL	F.P. I GRADO
VIGILANTE SEGURIDAD	0000052		J/J	LAB	CM	NO	NORMAL	F.P. I GRADO
VIGILANTE SEGURIDAD	0000053		J/J	LAB	CM	NO	NORMAL	F.P. I GRADO
VIGILANTE SEGURIDAD	0000054		J/J	LAB	CM	NO	NORMAL	F.P. I GRADO
VIGILANTE SEGURIDAD	0000055		J/J	LAB	CM	NO	NORMAL	F.P. I GRADO
VIGILANTE SEGURIDAD	0000056		J/J	LAB	CM	NO	NORMAL	F.P. I GRADO
VIGILANTE SEGURIDAD	0000057		J/J	LAB	CM	NO	NORMAL	F.P. I GRADO
VIGILANTE SEGURIDAD	0000058		J/J	LAB	CM	NO	NORMAL	F.P. I GRADO
TELEFONISTA	TF00012		J/J	LAB	CM	NO	NORMAL	FP I GRADO O EQUIVALENTE

**COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGION DE MURCIA**

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION
PUBLICA E INTERIOR

RELACION DE PUESTOS 1988

CONSEJERIA.: C. DE HACIENDA

SERVICIO...: SECRETARIA GENERAL

PROGRAMA.: 126C

Denominacion	Plaza	Nivel	Grupo/ C.Prof.	Clasific.	Forma Prov.	Incom- patibl	Regimen de Dedicacion	Requisitos basicos
GERENTE DE INFORMATICA	AL00002	28	A/A F/F	P.I	LD	SI	EXCLUSIVA	C.FACULTATIVO/C.SUP.ADMINISTRA TECNICO TIT. SUPERIOR.
JEFE SECCION DE ESTUDIOS	JC00229	24	A/A	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	CUERPO SUP.FACULT. INFORMATICO
JEFE NEGOCIADO DE ADMINISTRACION	N700012	17	B/C	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C. GESTION/C. ADMINISTRATIVO.
PROGRAMADOR	PG00001	15	B/B	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	CUERPO TEC. GRADO MEDIO. PROGRAMADOR PRIMERA
PROGRAMADOR	PG00002	15	B/B	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	CUERPO TEC. GRADO MEDIO PROGRAMADOR PRIMERA
PROGRAMADOR	PG00003	15	B/B	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	CUERPO TEC. GRADO MEDIO PROGRAMADOR PRIMERA
PROGRAMADOR	PG00004	15	B/B	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	CUERPO TEC. GRADO MEDIO PROGRAMADOR PRIMERA
PROGRAMADOR	PG00005	15	B/B	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	CUERPO TEC. GRADO MEDIO PROGRAMADOR PRIMERA
PROGRAMADOR	PG00006	15	B/B	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	CUERPO TEC. GRADO MEDIO PROGRAMADOR PRIMERA
PROGRAMADOR	PG00007	15	B/B	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	CUERPO TEC. GRADO MEDIO PROGRAMADOR PRIMERA
PROGRAMADOR	PG00008	15	B/B	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	CUERPO TEC. GRADO MEDIO PROGRAMADOR PRIMERA
JEFE DE GRUPO REG.CONTROL SISTEMA TERMINALES	JG00133	12	D/E	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C.SUBALTERNO/C.AUX.ADVO. CONOCIMIENTOS INFORMATICA
OPERADOR CONSOLA	OC00001	12	C/C	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C. ADVO./CON.MANEJO ORDENADORES
OPERADOR CONSOLA	OC00002	12	C/C	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	CUERPO ADVO CON.MANEJO ORDENAD
OPERADOR CONSOLA	OC00003	12	C/C	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C.ADMTVO./CON.MANEJO ORDENADOR
OPERADOR AUXILIAR	OG00001	8	D/D	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C.AUX.ADVOS./CONOC. INFORMATICA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00008	7	D/D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIARES ADMISTRAT.
JEFE SECCION COORDINACION Y AS.GENERALES	JC00230	24	A/B	FUN	CM	NO	NORMAL	C.SUP.FACULT. C.SUP.ADMINISTRA C.T.G.MEDIO/C.GESTION

**COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGION DE MURCIA**

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION
PUBLICA E INTERIOR

RELACION DE PUESTOS 1988

CONSEJERIA: DE HACIENDA

SERVICIO... INTERVENCION GENERAL

PROGRAMA... 01.01

Denominacion	Plaza	Nivel	Grupo/ C.Prof.	Clasific.	Forma Prov.	Incom. Pajidi	Regimen de Dedicacion	Requisitos Basicos
INTERVENTOR ADJUNTO	1A00001	25	A/A	FUN	LD	SI	EXCLUSIVA	C.SUP. ADMINISTRADORES
INTERVENTOR ADJUNTO	1A00002	25	A/A	FUN	LD	SI	EXCLUSIVA	CUERPO SUP. ADMINISTRADORES, LDO. ECONOMICAS O TECNICO.
INTERVENTOR DELEGADO	1D00002	26	A/B	FUN	LD	SI	EXCLUSIVA	C.GESTION C.S. ADMINISTRADORES
INTERVENTOR DELEGADO	1D00003	26	A/B	FUN	LD	SI	EXCLUSIVA	C.GESTION C.S. ADMINISTRADORES
INTERVENTOR DELEGADO	1D00004	26	A/B	FUN	LD	SI	EXCLUSIVA	C.GESTION C.S. ADMINISTRADORES
INTERVENTOR DELEGADO	1D00005	26	A/B	FUN	LD	SI	EXCLUSIVA	C.GESTION C.S. ADMINISTRADORES
INTERVENTOR DELEGADO	1D00006	26	A/B	FUN	LD	SI	EXCLUSIVA	C.GESTION C.S. ADMINISTRADORES
INTERVENTOR DELEGADO	1D00007	26	A/B	FUN	LD	SI	EXCLUSIVA	C.GESTION C.S. ADMINISTRADORES
INTERVENTOR DELEGADO AGENCIA REGIONAL M.AMBIENTE	1D00008	26	A/B	FUN	LD	SI	EXCLUSIVA	C.C. LAB. CUERPO GESTION
INTERVENTOR DELEGADO	1D00009	26	A/B	FUN	LD	SI	EXCLUSIVA	CHEF. ADMINISTR. C. GESTION
JEFE SERVICIO CONTROL FINANCIERO	1S00010	26	A/B	FUN	LD	SI	EXCLUSIVA	C.GESTION C.S. ADMINISTRADORES
JEFE SERVICIO DE FISCALIZ. Y CONTROL GESTION	1S00011	26	A/B	FUN	LD	SI	EXCLUSIVA	C.GESTION C.SUP. ADMINISTRADORES
JEFE SECCION DE FISCALIZACION	1S00012	24	A/B	FUN	CM	NO	NORMAL	C.GESTION C.S. ADMINISTRADORES
JEFE SECCION DE CONTABILIDAD	1S00013	24	A/B	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C.GESTION C.S. ADMINISTRADORES
JEFE SECCION COORDINACION	1S00014	24	A/B	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C.GESTION C.S. ADMINISTRADORES
JEFE SECCION CONTABILIDAD PARAFISCAL	1S00015	24	A/B	FUN	CM	NO	NORMAL	CHEF. DE SECCION C.S. LAB. SUP. ECONOMICAS O TECNICO.
JEFE NEGOCIADO TERCERO DE FISCALIZACION	N700016	17	B/C	FUN	CM	NO	NORMAL	C.GESTION C.S. ADMINISTRADORES
JEFE NEGOCIADO CUARTO DE FISCALIZACION	N700017	17	B/C	FUN	CM	NO	NORMAL	C.GESTION C.S. ADMINISTRADORES
JEFE NEGOCIADO QUINTO DE FISCALIZACION	N700018	17	B/C	FUN	CM	NO	NORMAL	C.GESTION C.S. ADMINISTRADORES
JEFE NEGOCIADO TERCERO DE CONTABILIDAD	N700019	17	B/C	FUN	CM	NO	NORMAL	C.GESTION C.S. ADMINISTRADORES
JEFE NEGOCIADO CUARTO DE CONTABILIDAD	N700020	17	B/C	FUN	CM	NO	NORMAL	C.GESTION C.S. ADMINISTRADORES

**COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGION DE MURCIA**
**CONSEJERIA DE ADMINISTRACION
PUBLICA E INTERIOR**
RELACION DE PUESTOS 1988

CONSEJERIA.: D. DE HACIENDA

SERVICIO...: INTERVENCION GENERAL

PROGRAMA.: 0120

Denominacion	Plaza	Nivel	Grupo/ C.Prof	Clasific	Forma Prov.	Incom- patibl	Regimen de Dedicacion	Requisitos basicos
JEFE NEGOCIADO QUINTO DE CONTABILIDAD	N700214	17	B/C	FUN	CM	NO	NORMAL	C.GESTION C. ADMINISTRATIVO
JEFE NEGOCIADO PRIMERO DE CONTABILIDAD	N700298	17	A/B	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO S. DE ADMINISTRADORES CUERPO GESTION
JEFE NEGOCIADO PRIMERO DE COORDINACION	N700299	17	B/C	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO GESTION CUERPO ADMIVO.
JEFE NEGOCIADO PRIMERO DE FISCALIZACION	N700300	17	B/C	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO GESTION CUERPO ADMIVO.
JEFE NEGOCIADO SEGUNDO DE CONTABILIDAD	N700301	17	B/C	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO GESTION CUERPO ADMIVO.
JEFE NEGOCIADO SEGUNDO DE FISCALIZACION	N700302	17	B/C	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO GESTION CUERPO ADMIVO.
JEFE NEGOCIADO SEGUNDO DE COORDINACION	N500641	15	C/D	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C. ADMINISTRATIVO C. AUXILIAR AD.
JEFE NEGOCIADO COORDINACION FINANCIERA	N500107	15	C/D	FUN	CM	NO	NORMAL	C. ADMINISTRATIVO C. AUXILIAR AD.
JEFE DE GRUPO	JG00046	12	C/D	FUN	CM	NO	NORMAL	C. ADMINISTRATIVO C. AUXILIAR AD.
JEFE DE GRUPO	JG00047	12	C/D	FUN	CM	NO	NORMAL	C. ADMINISTRATIVO C. AUXILIAR AD.
JEFE DE GRUPO	JG00048	12	C/D	FUN	CM	NO	NORMAL	C. ADMINISTRATIVO C. AUXILIAR AD.
ADMINISTRATIVO	AD00041	8	C/C	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO	AD00043	8	C/C	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO	AD00044	8	C/C	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO	AD00046	8	C/C	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO	AD00047	8	C/C	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO	AD00048	8	C/C	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO	AD00049	8	C/C	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO	AD00050	8	C/C	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO	AD00131	8	C/C	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO	AD00132	8	C/C	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO ADMINISTRATIVO

**COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGION DE MURCIA**

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION
PUBLICA E INTERIOR

RELACION DE PUESTOS 1988

CONSEJERIA: DE HACIENDA

SERVICIO: INTERVENCIÓN GENERAL

PROGRAMA: 6127

Denominación	Plaza	Nivel	Grupo C. Prof.	Clasific.	Forma Prov.	Incom- patibi	Regimen de Dedicación	Requisitos Básicos
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00228	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00229	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00230	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00231	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00232	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00233	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00234	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00235	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00236	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00237	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00238	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00240	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00241	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00242	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00243	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGION DE MURCIA**

 CONSEJERIA DE ADMINISTRACION
PUBLICA E INTERIOR

RELACION DE PUESTOS 1988

CONSEJERIA.: C. DE HACIENDA

SERVICIO...: D.G.PRESUPUESTOS Y TESORERIA

PROGRAMA.: 412D

Denominacion	Plaza	Nivel	Grupo/ C.Prof.	Clasific.	Forma Prov.	Incom- patibl	Regimen de Dedicacion	Requisitos basicos
TESORERIA REGIONAL	TE00001	30	A/A	FUN	LD	SI	EXCLUSIVA	CUERPO SUP. DE ADMINISTRADORES
DIRECTOR PROGRAMA DE RECAUDACION	DP00017	26	A/A	FUN	LD	SI	EXCLUSIVA	C.SUPERIOR ADMINISTRADORES LDO. ECONOMICAS.
JEFE SECCION DE PAGOS	JC00059	24	A/A	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	CUERPO SUP. DE ADMINISTRADORES LICENCIADO ECONOMICAS
JEFE SECCION DE INGRESOS	JC00060	24	A/A	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	CUERPO SUP. DE ADMINISTRADORES LEO. ECONOMICAS
ADJUNTO PROGRAMA DE RECAUDACION	SD00010	22	B/C	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	CUERPO GESTION. CUERPO ADMIVO.
JEFE NEGOCIADO DE RECAUDACION	N700058	17	A/A	FUN	CM	NO	NORMAL	C. SUP. ADMINISTRAD LEO. LEFEC O ECONOMICAS
JEFE NEGOCIADO DE CAJA	N700230	17	A/B	FUN	CM	NO	NORMAL	C.GESTION. C. SUP. ADMINISTRADOR
JEFE NEGOCIADO ORDENACION DE PAGOS	N700231	17	A/A	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRAD LICENCIADO ECONOMICAS.
JEFE NEGOCIADO DE CONTROL Y DE GESTION	N700232	17	A/A	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	CUERPO SUPERIOR ADMINISTRADOR LDO. ECONOMICAS
JEFE NEGOCIADO DE VALORES	NS00163	15	C/D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CUERPO ADMINISTRATIVO.
JEFE DE GRUPO	JG00083	12	C/D	FUN	CM	NO	NORMAL	C. ADMINISTRATIVO C. AUXILIAR AD
JEFE DE GRUPO DE CAJA	JG00124	12	C/D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO ADMINISTRATIVO C. AUX AD
JEFE DE GRUPO CONTROL Y GESTION	JG00152	12	D/D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
TECNICO TITULADO SUPERIOR	TS00048	11	A/A	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO SUP. DE ADMINISTRADORES LDO. ECONOMICAS
ADMINISTRATIVO	AD00039	8	C/C	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO	AD00040	8	C/C	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00205	7	B/D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00206	7	B/D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00207	7	D/D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00208	7	D/D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00210	7	D/D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGION DE MURCIA**

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION
PUBLICA E INTERIOR

RELACION DE PUESTOS 1988

CONSEJERIA DE HACIENDA

SERVICIO DE D.G.PRESUPUESTOS Y TESORERIA

PROGRAMA 1.1.1.1

Denominacion	Plaza	Nivel	Grupo/ C.Prof	Clasific	Forma Prov.	Incom- patibi	Regimen de Dedicacion	Requisitos basicos
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00211	7	D/D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00212	7	D/D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00214	7	D/D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00493	7	D/D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGION DE MURCIA**

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION
PUBLICA E INTERIOR

RELACION DE PUESTOS 1988

CONSEJERIA.: D. DE HACIENDA
SERVICIO.: D.G. PATRIMONIO

PROGRAMA.: C.I.E

Denominación	Plaza	Nivel	Grupo/ C.Prof.	Clasific	Forma Prov.	Incom- patibl.	Regimen de dedicación	Requisitos básicos
JEFE SERVICIO DE PATRIMONIO	JS00025	26	A/A	FUN	LD	SI	EXCLUSIVA	C.SUP.ADMINISTR.C.FACULTATIVO
JEFE SECCION REG.PATRIMONIAL E INVENTARIO	JC00048	24	A/A	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C.S.ADRES.LDO. DERECHO
JEFE SECCION DE GESTION Y COORD.PATRIMONIAL	JC00049	24	A/A	FUN	CM	NO	NORMAL	C.FACULTATIVO ARQUITECTO
JEFE NEGOCIADO DE INFORMES	N700032	17	A/B	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO SUP. DE ADMINISTRADORES C.SUP.FACUL. C.GESTION C.T.G.M
JEFE NEGOCIADO DE INMUEBLES Y VALORACIONES	N700033	17	A/B	FUN	CM	NO	NORMAL	C.S.FAC C.T.G.M ARQUIT. ARQ.TEC
JEFE NEGOCIADO OBRAS Y CONSERVACION	N700035	17	A/B	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C.S.FAC C.T.G.M ARQ ARQ.TEC
JEFE NEGOCIADO FORMALIZACION Y REGULAZ REGIST	N700037	17	A/B	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO SUP. ADMINISTRADORES C.SUP.FACUL. C.GESTION C.T.G. M.
TECNICO TITULADO SUPERIOR	TS00041	11	A/A	FUN	CM	NO	NORMAL	C.S.FAC ING. INDUSTRIAL
TECNICO TITULADO SUPERIOR	TS00042	11	A/A	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO SUP. ADMINISTRADORES
TECNICO TITULADO SUPERIOR	TS00043	11	A/A	FUN	CM	NO	NORMAL	C.FACULTATIVO ARQUITECTO
TECNICO TITULADO SUPERIOR	TS00044	11	A/A	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO FACULTATIVO ARQUITECTO
TECNICO TITULADO MEDIO	TMC0026	9	B/B	FUN	CM	NO	NORMAL	C.TEC.MEIO ARQUIT.TEC.APAREJ
ADMINISTRATIVO	AD00036	6	D/D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO ADMINISTRATIVO
DELINEANTE	DE00052	9	C/C I/I	FUN	CM	NO	NORMAL	E.P. II GRADO DELINEANTE
DELINEANTE	DE00053	9	C/C I/I	FUN	CM	NO	NORMAL	E.P. II GRADO DELINEANTE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00168	7	D/D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00169	7	D/D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00166	7	D/D	FUN	CM	NO	NORMAL	C. AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGION DE MURCIA**

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION
PUBLICA E INTERIOR

RELACION DE PUESTOS 1988

CONSEJERIA.: C. DE HACIENDA

SERVICIO...: D.G.TRIBUTOS

PROGRAMA.: 613A

Denominacion	Plaza	Nivel	Grupo/ C.Prof	Clasific	Forma Prov.	Incom- patibl	Regimen de Dedicacion	Requisitos basicos
JEFE SERVICIO DE INSPECCION TRIBUTARIA	JS00071	26	A/B	FUN	LD	SI	EXCLUSIVA	CUERPO DE GESTION/C.SUP.ADRES EXP.EN INSPECCION O GESTION TRIBUTARIA.
JEFE SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA	JS00072	26	A/B	FUN	LD	SI	EXCLUSIVA	CUERPO DE GESTION C.SUP.ADRES EXP. GESTION O INSPECCION TRIBUTARIA.
JEFE SERVICIO COORD.ESTUDIOS Y AS.GENERALES	JS00075	26	A B	FUN	LD	SI	EXCLUSIVA	CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRAD C.GESTION/EXP.EN GESTION ADVA. Y DE PERSONAL.
JEFE SERVICIO TRIB.TERRITORI. DE CARTAGENA	JS00076	26	A B	FUN	LD	SI	EXCLUSIVA	C.GESTION/C.SUP.ADMINISTRADOR EXP.GESTION TRIBUTOS CEDIDOS
UNIDAD TECNICA VALORACION URBANA	UT00001	25	A A	FUN	CM	NO	NORMAL	C.SUP.FACULT ARQUITECTO
UNIDAD TECNICA VALORACION RUSTICA	UT00002	25	A A	FUN	CM	NO	NORMAL	C.SUP.FACULT ING.AGRONOMO
JEFE SECCION DE TRANSM.PATRIM.UBI.CARTAGENA	JC00173	24	A/B	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C.S.ADRES. C.GESTION EXP.EN TRIBUTOS CEDIDOS.
JEFE SECCION SUC.PATRIM.TASAS JUEGO.CARTAG.	JC00174	24	A/B	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C.GEST. C.S.A EXP.G.TRIB.CEDIDO LDO. DERECHO.
JEFE SECCION TRANSM.PATRIMONIALES	JC00175	24	A/A	FUN	LD	SI	EXCLUSIVA	C.SUP.ADRES LDO.DERECHO EXP Y O CONOCIMIENTOS TRIBUT.CEDIDOS
JEFE SECCION TASAS S/EL JUEGO Y OTROS TRIB.	JC00176	24	A A	FUN	LD	SI	EXCLUSIVA	C.S.ADRES. LDO.DERECHO EXP.FISC. JUEGO
JEFE SECCION SUCESIONES Y PATRIMONIO	JC00232	24	A/B	FUN	LD	SI	EXCLUSIVA	C.SUP. ADMINISTRAD C.GESTION EXP.EN GESTION E INSPEC.SUCE SIONES.
JEFE UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA	JK00003	24	B B	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C.GESTION EXP.INSPEC.TRIBUTAR
JEFE UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA	JK00004	24	B/B	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C.GESTION EXP.INSPEC.TRIBUTAR
ADJUNTO JEFE SERVICIO INSPECCION TRIBUTAR.	JL00003	24	B/B	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	CUERPO DE GESTION EXP.INSPEC.TRIBUTARIA
ADJUNTO JEFE SERV. INSP.TRIBUT.UB.CARTAGENA	JL00004	24	B/B	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	CUERPO DE GESTION EXP.INSPEC.TRIBUTARIA
ASESOR TECNICO	A100055	23	A/A F/F	P.I	LD	SI	EXCLUSIVA	C.SUP.ADRES T.T.SUP. LDO.DEREC CONOCIMIENTOS TRIBUTARIOS.
ASESOR TECNICO EN INFORMATICA	A100062	23	A/A F/F	P.I	LD	SI	EXCLUSIVA	C.SUP.FAC. C.SUP.ADRES T.T.SUPERIOR EXP.EN PROGRAMAC. INFORMATICA
TECNICO LIQUIDADOR TRANSMISIONES PATRIMONIALES	A000004	23	A B	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C.SUP.ADRES C.GESTION EXP. LIQUIDACION I.T.I.I A.J.D.
TECNICO LIQUIDADOR SUCESIONES	A000005	23	A B	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C.GESTION C.SUP. ADMINISTRAD EXP.LIQUIDACION IMP.SUCESIONES
TECNICO VALORACION URBANA	UM00001	19	B B	FUN	CM	NO	NORMAL	C.T.G.M ARQ.TEC EXP. VALORACION
TECNICO VALORACION URBANA	UM00002	19	B B	FUN	CM	NO	NORMAL	C.T.G.M ARQ.TEC EXP. VALORACION

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

RELACION DE PUESTOS 1988

CONSEJERIA.: C. DE HACIENDA

SERVICIO.: D.G. TRIBUTOS

PROGRAMA.: 6.3A

Denominacion	Plaza	Nivel	Grupo/ C.Prof.	Clasific.	Forma Prov.	Incom- patibl	Regimen de Dedicacion	Requisitos Basicos
TECNICO VALORACION RUSTICA	UM00003	19	B/B	FUN	CM	NO	NORMAL	C.T.G.M./I.T.AGR EXP.VAL.TRIBUT
TECNICO VALORACION RUSTICA	UM00004	19	B/B	FUN	CM	NO	NORMAL	C.TEC.G.M I.T.AGR EXP.VAL.TRIBUT
TECNICO VALORACION URBANA UB.CARTAGENA	UM00005	19	B/B	FUN	CM	NO	NORMAL	C.T.G.M.ARC/TEC EXP.VAL.TRIBUT
TECNICO VALORACION RUSTICA UB.CARTAGENA	UM00006	19	B/B	FUN	CM	NO	NORMAL	C.T.G.M./I.T.AGR EXP.VAL.TRIBUT
JEFE NEGOCIADO DE TRANSMISIONES	N700296	17	C/C	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C.ADMTVO. EXP. GESTION Y LIQUIDACION I.T.P.Y A.D.I.
JEFE NEGOCIADO DE SUCESSIONES	N700297	17	C/C	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C.ADMTVO. EXP. GESTION ADVA. MECANIZACION IMP.CEDIDOS
JEFE NEGOCIADO SELECCION Y CONTROL INFORMAC.	N500110	15	C/D	FUN	CM	NO	NORMAL	C.ADMTVO. C.AUX.ADMTVO. EXP. Y CONOCIMIENTOS DOCUMENTACION
JEFE NEGOCIADO NOTIFICACIONES Y REGISTRO	N500111	15	C/D	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C.ADM C.AUX.AD EXP.RELAC.CONTR Y NOTIF.TRIBUT.
JEFE NEGOCIADO TASAS Y OTROS TRIBUTOS	N500112	15	C/D	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C.ADM C.AUX AD EXP.GEST.TASAS DE JUEGO E IMP.REG.BINGO
JEFE NEGOCIADO RECEPCION Y MECANIZACION	N500113	15	C/D	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C.ADMINISTRATIVO C.AUX ADMINIS EXP.EN GESTION ADVA. TRANSMISIONES.
JEFE NEGOCIADO COORDINACION Y DOCUMENTACION	N500114	15	C/D	FUN	CM	NO	NORMAL	C.ADMINISTRATIVO C.AUXILIAR AD EXP.Y CONOCIMIENTOS EN DOCUMENTACION.
JEFE NEGOCIADO TRANS.PATRIM.UB.CARTAGENA	N500115	15	C/D	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C.ADM/C.AUX AD EXP.G.I.TRANSMI
JEFE NEGOCIADO ARCHIVO	N500116	15	C/D	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	C.ADMTVO. C.AUX.ADMTVO. EXP. GESTION ADMVA.Y TRANSMISIONES
JEFE NEGOCIADO DE ASUNTOS GENERALES	N500164	15	C/D	FUN	CM	NO	NORMAL	C.ADMINISTRATIVO C.AUX.ADMTVO. EXP.ADVA.TRIBUTOS CEDIDOS.
SECRETARIA DIRECTOR GENERAL	S300034	13	C/D I/J	P.1	LD	SI	EXCLUSIVA	C.ADMINISTRATIVO C.AUX ADMINIS ADMINISTRATIVO C.AUX.ADMTVO.
JEFE DE GRUPO DE RECEP.MEC.Y ARCHIVO CARTAG.	JG00116	12	C/D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CUERPO ADMINISTRATIVO EXP.EN GESTION ADVA.TRIB.CEDIDOS.
JEFE DE GRUPO	JG00117	12	D/D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
JEFE DE GRUPO	JG00118	12	D/D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
JEFE DE GRUPO	JG00119	12	D/D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
JEFE DE GRUPO	JG00120	12	D/D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
JEFE DE GRUPO UBICACION CARTAGENA	JG00121	12	D/D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGION DE MURCIA**

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION
PUBLICA E INTERIOR

RELACION DE PUESTOS 1988

CONSEJERIA DE HACIENDA
SERVICIO DE LOS TRIBUTOS

PROGRAMA 1113A

Denominacion	Plaza	Nivel	Grupo C. Prof.	Clasific.	Forma Prov.	Incom- patibi	Regimen de Dedicacion	Requisitos basicos
JEFE DE GRUPO UBICACION CARTAGENA	JG00122	12	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AGENTE TRIBUTARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AXL0005	10	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EXP.GESTION Y/O INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS.
AGENTE TRIBUTARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AXJ0004	10	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EXP.GESTION Y/O INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS.
AGENTE TRIBUTARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AX00005	10	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EXP.GESTION Y/O INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS.
AGENTE TRIBUTARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AX00006	10	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EXP.GESTION Y/O INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS.
TECNICO TITULADO MEDIO UBICACION CARTAGENA	TM00022	9	B-B	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	CUERPO GESTION.
ADMINISTRATIVO UBICACION CARTAGENA	AD00146	8	C-C	FUN	CM	SI	EXCLUSIVA	CUERPO ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO UBICACION CARTAGENA	AA00116	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00282	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO UBICACION CARTAGENA	AA00292	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00460	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00461	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00465	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00466	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO UBICACION CARTAGENA	AA00468	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO UBICACION CARTAGENA	AA00469	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO UBICACION CARTAGENA	AA00470	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO UBICACION CARTAGENA	AA00471	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00477	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00478	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AA00479	7	D-D	FUN	CM	NO	NORMAL	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGION DE MURCIA**

 CONSEJERIA DE ADMINISTRACION
PUBLICA E INTERIOR

RELACION DE PUESTOS 1988

CONSEJERIA.: C. DE HACIENDA

SERVICIO...: D.G.TRIBUTOS

PROGRAMA.: D.LJA

Denominacion	Plaza	Nivel	Grupo/ C.Prof	Clas- sific	Forma Prov.	Incom- patibl	Regimen de Dedicacion	Requisitos basicos
PERSONAL DE SERVICIOS UBICACION CARTAGENA	LM00007		O/O	LAB	CM	NO	NORMAL	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
PERSONAL DE SERVICIOS UBICACION CARTAGENA	LM00011		O/O	LAB	CM	NO	NORMAL	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
PERSONAL DE SERVICIOS UBICACION CARTAGENA	LM00021		O/O	LAB	CM	NO	NORMAL	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
OPERADOR	0001980		J/J	LAB	CM	NO	NORMAL	F.P. I GRADO
OPERADOR UB.CARTAGENA	0001981		J/J	LAB	CM	NO	NORMAL	F.P. I GRADO
OPERADOR UB. CARTAGENA	0001982		J J	LAB	CM	NO	NORMAL	F.P. I GRADO
OPERADOR	0001983		J J	LAB	CM	NO	NORMAL	F.P. I GRADO
OPERADOR	0001984		J/J	LAB	CM	NO	NORMAL	F.P. I GRADO
OPERADOR	0001985		J/J	LAB	CM	NO	NORMAL	F.P. I GRADO
OPERADOR	0001986		J/J	LAB	CM	NO	NORMAL	F.P. I GRADO
OPERADOR	0001987		J/J	LAB	CM	NO	NORMAL	F.P. I GRADO
OPERADOR	0001988		J/J	LAB	CM	NO	NORMAL	F.P. I GRADO
OPERADOR	0001989		J/J	LAB	CM	NO	NORMAL	F.P. I GRADO

